



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 4 de julio de 2.019

Señor  
Senador Bías Antonio Liano – Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Presente

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el proyecto de Resolución **QUE PIDE INFORME AL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL**, sobre la cantidad de ciudadanos habilitados a ejercer el derecho, deber Constitucional, que es el ejercicio del sufragio.

Este pedido de informe nace ante la necesidad de conocer la cantidad de ciudadanos habilitados a votar y que no concurren a ejercer su voto. La Ley 834/1996 CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO en su artículo 332 establece el cobro de una multa a los ciudadanos que no cumplan con su obligación de concurrir a votar para poder elegir a las autoridades que van a representarlos y guiar el rumbo de la nación.

Es importante promover el interés a participar de los ciudadanos a ejercer el voto, a concienciarles que muy importante la participación cívica.

En la confianza de darle el trámite pertinente, le saludo atentamente.

Abeí Alcides González Ramírez  
Senador Nacional



Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores



Mario Villalba A.  
Honorable Cámara de Senadores



Abg. Erica Noemi Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

HR

1/2



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

**RESOLUCION Nº**

**QUE SOLICITA INFORMES AL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL.**

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Pedir informes **AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** sobre la situación de ciudadanos habilitados para ejercer el voto en todo el país, en formato digital o impresa detallando lo siguiente:

1. Cantidad ciudadanos habilitados para el ejercer el voto en las últimas elecciones generales.
2. Cantidad de ciudadanos que concurrieron a ejercer el voto en las últimas elecciones generales.
3. Cantidad de ciudadanos que no concurrieron a ejercer el voto en las últimas elecciones generales.
4. Sobre las cantidades de ciudadanos que no concurrieron a ejercer su voto, realizar el cálculo a cuantos guaraníes ascendería la multa establecida en el artículo 332 de la Ley 834/1996 CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO, pero que no es aplicada por la Autoridad de Aplicación.
5. Cuál es el mecanismo de promoción y concienciación para la participación ciudadana a ejercer su deber constitucional, que es la de votar para elegir a sus autoridades.

**Artículo 2º.-** Establecer el plazo de 15 días para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº192 de la Constitución Nacional y en el Artículo Nº 1 de la Ley Nº 2648/05.

**Artículo 3º -** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

**Abel Alcides González Ramírez**  
**Senador Nacional**